

VISTAS las recomendaciones del Consejo Consultivo de la Dirección General de la Promoción de la Mujer hechas al Poder Ejecutivo,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la Medalla al Mérito de la Mujer, a las señoras Idelissa Bonelly de Calventi, Margarita Tavares de Malagón, Aída Cartagena Portalatín, Onaney Sánchez Martínez de Guerra, Ena Moore, Mineta Roques, Minerva Bernardino, Ana Julia Hernández, Ivelisse Prats Ramírez de Pérez y Sofía Leonor Sánchez Baret.

Artículo 2.- Asimismo, se concede póstumamente la Medalla al Mérito de la Mujer, a Minerva Mirabal, Patria Mirabal, María Teresa Mirabal, Florinda Soriano (Mamá Tingó) y Yolanda Guzmán.

Artículo 3.- Envíese a la Dirección General de Promoción de la Mujer, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 182-86 que establece la escolta militar de que disfrutaban los ex-presidentes constitucionales de la República elegidos por el sufragio popular.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 182-86

VISTO el Artículo 1ro. de la Ley No. 805 de fecha 28 de junio de 1978,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La escolta militar de que disfrutaban los ex-presidentes constitucionales de la República elegidos por el sufragio popular, estará compuesta por 36 miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Artículo 2.- Dicha escolta será comandada por un Coronel y estará formada además por tres Oficiales Superiores, 8 Oficiales Subalternos y 24 Alistados.

Artículo 3. Queda derogado el Decreto No. 3387, de fecha 8 de octubre de 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 183-86 que nombra al Dr. Francisco Antonio Fernando Fernández,
Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Samaná.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 183-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El doctor Francisco Antonio Fernando Fernández, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Samaná, en sustitución del doctor Antonio José Lalane.

Artículo 2.- El designado deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.